



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 573-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 11 SEP 2017

VISTOS: El Oficio N° 26730-2017-SBS, de fecha 01 de agosto de 2017 y el Memorando N° 24-2017/GRP-100000, de fecha 08 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)";

Que, mediante Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y sus normas modificatorias, se creó la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), que cuenta con autonomía funcional, técnica administrativa, y está encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo, así como coadyuvar a la implementación por parte de los sujetos obligados del sistema para detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29038 y sus normas modificatorias, establece el listado de personas naturales y/o jurídicas considerados como sujetos obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF – Perú), entre los que se encuentran los Gobiernos Regionales incorporados por Decreto Legislativo N° 1249, que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción de lavados de activos y el terrorismo, comprendiendo en todos los casos el envío de reportes de operaciones sospechosas y, adicionalmente, el registro de operaciones o la designación de un oficial de cumplimiento a dedicación no exclusiva, el mismo que desarrollará funciones consultivas y de coordinación de actividades de la Unidad de Inteligencia Financiera con la de los organismos de origen a los que pertenecen;

Que, mediante Oficio N° 26730-2017-SBS de fecha 01 de agosto de 2017, el Superintendente Adjunto de la Unidad Financiera del Perú solicitó que se designe al Oficial de Cumplimiento del Gobierno Regional Piura, remitiendo la documentación correspondiente ante la UIF;

Que, mediante Memorando de la referencia emitido por la Gobernación Regional, se propone al Gerente Regional de Desarrollo Económico como Oficial de Cumplimiento del Gobierno Regional Piura ante la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1249; consecuentemente corresponde emitir el acto resolutivo, mediante el cual se designe al Oficial de Cumplimiento del Gobierno Regional Piura;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **573** -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **1 1 SEP 2017**

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el inciso d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Ing. **EDUARDO JOSÉ PINEDA GUERRA**, como Oficial de Cumplimiento del Gobierno Regional Piura ante la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, funciones que desempeñará en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú adjuntando la documentación correspondiente, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL